



DTCI  
**202638500853241**  
Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 18 de 2026

**Señor(a)**

ANONIMO  
Sin\_Dirección  
111711

Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Envío Respuesta Al Radicado Número 202652600860862

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición No 20266120531401 radicado IDU 202652600860862 dirigido a esta entidad, con "Referencia: Respuesta a solicitud "Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120068052 del 27 de abril de 2026 - Bogotá Te Escucha 3002322026 – Intervención Calle 143 52-45 y 142 con autopista", le informamos que una vez consultado el CIV 11007985 objeto del traslado en el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, y el sistema de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial -UMV- se corroboró que la vía de su interés hace parte de la malla vial local de la ciudad.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI  
**202638500853241**  
Información Pública  
Al responder cite este número

Por lo tanto, en principio su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Suba y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. Los cuales se transcriben a continuación:

**“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.**

*En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

*...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”.*

**“Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:**

*“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*

*Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”.*

Ahora bien, para dar respuesta al punto de traslado de la alcaldía de Suba donde manifiesta: *“Por otro lado el CIV 11007985 se encuentra reservado/*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

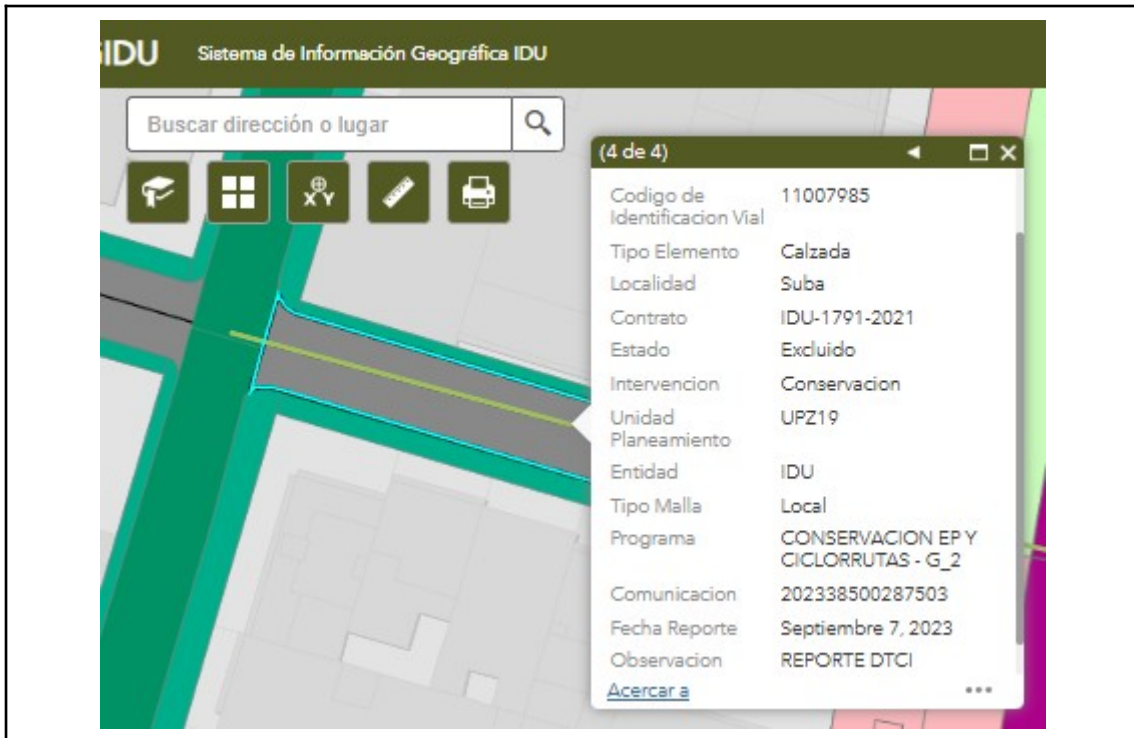
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI  
**202638500853241**  
Información Pública  
Al responder cite este número

*Intervenido por el Instituto Desarrollo Urbano IDU.” se informa que el segmento en mención estuvo priorizado bajo contrato IDU-1791-2021 cuyo objeto fué “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”, en el marco del programa “CONSERVACIÓN EP Y CICLORRUTAS - G\_2” no obstante dicho segmento fué excluido por exceder el alcance del contrato, como se evidencia en el cuadro informativo del sistema SIGIDU, ver imagen adjunta:*



Fuente: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial -UMV-

Es importante recordar que el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU) es una herramienta de carácter estrictamente informativo y de reporte, su propósito es consolidar el histórico de intervenciones y el inventario de la infraestructura del Distrito; no obstante, el registro de una intervención pasada o una anotación en el sistema no constituye, por sí misma, una reserva legal permanente que limite la autonomía de otras entidades competentes

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTCI  
**202638500853241**  
Información Pública  
Al responder cite este número

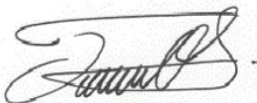
sobre la malla vial local o intermedia, una vez los contratos del IDU han concluido.

Por lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Suba y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se evidencia que los requerimientos asociados a las competencias locales ya fueron atendidos mediante la respuesta proferida por la UVM mediante el oficio 20261210058471 del 11 mayo de 2026.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



**LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN**  
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 18-06-2026 05:46:52 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 10 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: UVM - Bogotá DC - Bogotá - CL 22 120 40 - atencionalciudadano@umv.gov.co  
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE SUBA - Bogotá DC - Bogotá - CL 146 C Bis. 91 57 - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: NANCY CAROLINA ROA BOHORQUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.